GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 003793

(16 JUN. 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA* No. *MC-SDR-0012-2026".

La Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través del Secretario General en uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Departamental No. 0166 del 23 de abril de 2026, los artículos 93 y 95 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el numeral 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y reglamentarias y de conformidad con el siguiente,

CONSIDERANDO

Que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es una entidad territorial de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y 310 de la Constitución Política de Colombia.

Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, en ese sentido, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en virtud de los principios de eficiencia, transparencia y los principios en general que rigen la función pública, en desarrollo de la actividad contractual, requiere contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA SUMINISTRO DE BIENES, INSUMOS, Y DEMÁS APOYOS REQUERIDOS PARA ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES RESIDENTES EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS SUPÉRATE 2026".

Que conforme el Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina elaboró los Estudios Previos en los que se justifica de manera clara la necesidad de celebrar la contratación, la cual además se encuentra respaldada con cargo a la disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Identificación Presupuestal	Valor:	Fecha
CDP-5325	03.2.3.24.2.1-200	$ 1.094.837.004	06 de Mayo de 2026

Que, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, publicó en fecha 14 de mayo de 2026 en la plataforma SECOP II: el proceso referenciado como MC-SDR-0012-2026 cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA SUMINISTRO DE BIENES, INSUMOS, Y DEMÁS APOYOS REQUERIDOS PARA ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES RESIDENTES EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS SUPÉRATE 2026", los actos denominados como: Aviso de Convocatoria, Estudios Previos, Proyecto de Pliego de

Condiciones, Análisis del Sector y los Anexos correspondientes, para que los interesados en el mismo presentaran observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad de que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos, visibles en el pliego de condiciones definitivo, atendiendo los lineamientos marcados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto - Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.

Que, de acuerdo con el cronograma establecido dentro del proceso de selección, el día 28 de mayo de 2026 a las 9:00 AM se efectuó el cierre de la convocatoria en la cual se recibieron dos propuestas:

No.	PROPONENTE	NIT/o CONFORMACIÓN	REP. LEGAL	IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA
1	**TECNOSYSTEM SAS**	827000842-5	CESAR AUGUSTO HOOKER POSSO	1.235.038.732	27/05/2026 10:27 PM
2	**CONSORCIO TALENTO INSULAR**	FACTORY SERVICE S.A.S con NIT No. 901.021.774-0 con el 80% y GRUPO WELCOME S.A con NIT No. 900.134.609-5 Con el 20%	ALBEIRO CRISTANCHO GONZALÉZ	79.502.916	28/05/2026 1:14 AM

Que, dentro del término previsto para la evaluación de las propuestas presentadas, el Comité Evaluador procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones definitivo. Como resultado de dicha revisión, el día 01 de Junio de 2026 fue publicado en la plataforma SECOP II la evaluación financiera de las propuestas, el informe de evaluación preliminar técnico y jurídico, en el cual se indicó que la oferta presentada por CONSORCIO TALENTO INSULAR debía subsanar requisitos jurídicos y técnicos habilitantes.

Que, vencido el término otorgado para la presentación de subsanaciones, el proponente CONSORCIO TALENTO INSULAR no subsanó en debida forma los requisitos habilitantes, presentando de forma incompleta documentos para acreditar requisitos técnicos y jurídicos habilitantes, razón por la cual la oferta quedó incursa en causal de rechazo. En consecuencia, dentro del proceso de selección únicamente quedó habilitada la propuesta presentada por el proponente TECNOSYSTEM SAS.

Que, en el informe de evaluación final, el comité evaluador, verificó la acreditación de puntajes por parte del proponente habilitado, por lo que una vez revisados los documentos y anexos, realizó la asignación de puntaje al proponente TECNOSYSTEM SAS con un total de 99.75 puntos, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, por lo que el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto ADJUDICAR el proceso MC-SDR-0012-2026 cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA SUMINISTRO DE BIENES, INSUMOS, Y DEMÁS APOYOS REQUERIDOS PARA ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES RESIDENTES EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS SUPÉRATE 2026" al proponente TECNOSYSTEM SAS con NIT No. 827000842-5 representado legalmente por CESAR AUGUSTO HOOKER POSSO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.235.038.732 por un valor de MIL CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($1.042.668.793) M/CTE, valor que incluye todos los costos directos e indirectos.

Que, una vez revisado el informe de evaluación, la entidad acogerá la recomendación dada por el comité evaluador y de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y las normas que rigen el presente proceso de selección, adjudicará el mismo al proponente TECNOSYSTEM SAS, quien cumplió con los requisitos habilitantes y además obtuvo la mejor puntuación respecto de los criterios de asignación de puntaje.

Que, con fundamento en lo anterior, La Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de las facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el proceso No. **MC-SDR-0012-2026** cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA SUMINISTRO DE BIENES, INSUMOS, Y DEMÁS APOYOS REQUERIDOS PARA ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES RESIDENTES EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS SUPÉRATE 2026"** al proponente **TECNOSYSTEM SAS** con **NIT No. 827000842-5** representado legalmente por **CESAR AUGUSTO HOOKER POSSO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.235.038.732** por un valor de ***MIL CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($1.042.668.793) M/CTE***, valor que incluye todos los costos directos e indirectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la decisión al proponente TECNOSYSTEM SAS identificado con NIT No. 827000842-5, representado legalmente por CESAR AUGUSTO HOOKER POSSO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.235.038.732.

ARTÍCULO TERCERO: Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la Entidad, quedará en favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, en calidad de sanción el valor asegurado de la Garantía de Seriedad de la propuesta, así lo establecido en el numeral 12, inciso 1° del art. 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80 de 1993, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y los documentos que formarán parte integral de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) y en el sitio web institucional https://www.sanandres.gov.co/

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución es irrevocable y no procede recurso alguno en el término del parágrafo primero del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, 16 JUN. 2026

JOSE NORREL MITCHELL NELSON
Secretario General Gobernación
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina